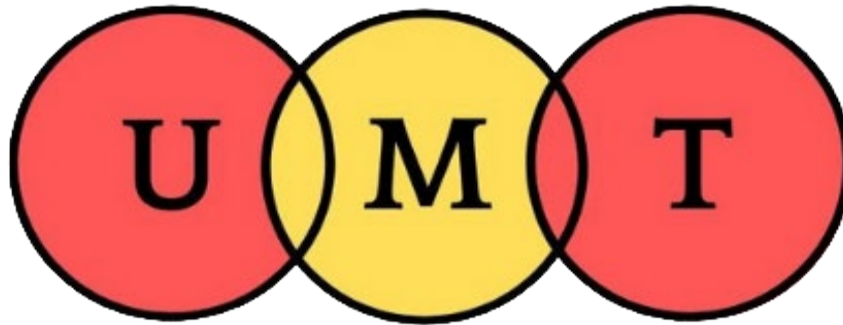


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA
37

Propuesta 37-2023 sobre fin de exclusión
MTM en provisiones de vacantes de
concurso de méritos.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 37-2023 sobre fin de exclusión MTM en provisiones de vacantes concurso de méritos para su debate en el COPERFAS P23-04, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

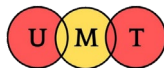
REFERENCIAS:

- Real Decreto 44/2019¹, de 8 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011², de 1 de abril.

¹ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2019/02/08/44>

² <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/01/456/con>





INTRODUCCIÓN

En su actual redacción, el apartado 2 del art. 10, sobre destinos de concurso de méritos que introduce la "referencia", mantiene que:

"2. El Director General de Personal y los Mandos o Jefe de Personal de los Ejércitos establecerán los baremos de los méritos cuantificables, incluyendo en ellos una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en dichos baremos para la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) El destino previo del cónyuge o pareja de hecho, militar o funcionario, en el municipio donde radique la vacante solicitada, siempre que se acceda desde municipio distinto o desde la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino.

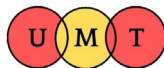
b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que la vacante que se solicita permite una mejor atención al menor.

c) *El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto o desde la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que la vacante que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos."*

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que las Jefaturas de Personal excluyen a los Militares de Tropa y Marinería de las provisiones de destinos por el sistema de concurso de méritos, no ofertando provisiones bajo este sistema de clasificación "*que se asignan teniendo en cuenta los méritos que se posean en relación con los requisitos exigidos para el puesto*", y, por ende, excluidos de la atención y respuesta a los supuestos que persiguen, formulamos la siguiente,





Propuesta 37-2023 sobre fin de exclusión MTM provisiones vacantes concurso de méritos

PROPUESTA

Que las Jefaturas de Personal revisen y pongan fin a la actual exclusión de los Militares de Tropa y Marinería de las provisiones de destino por el sistema de clasificación de concurso de méritos, incluyendo oferta de provisiones y puestos al colectivo que representamos.

En Ciudad Real, a 28 de octubre de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

